CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENTE Y EXTREMA NECESIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

1.- OBJETO

La UJA convoca anualmente, desde hace más de 25 años, las Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual que tienen como objetivo contribuir a paliar las circunstancias económicas que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas al estudiantado que cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la convocatoria de Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.

No obstante lo anterior, cada curso académico se presentan situaciones que requieren de ayuda pero que no se pueden atender con las convocatorias citadas, bien porque se presentan en momentos en que están cerradas aquéllas, o bien porque no se cumplen algunos de los requisitos que exigen.

Con el objeto de poder atender esas situaciones excepcionales que, debido a su urgencia y necesidad acreditada requieren de ayuda, se presenta esta nueva convocatoria que está destinada fundamentalmente a cubrir necesidades de manutención en el curso académico.

2.- FINANCIACIÓN

Para esta convocatoria se dispone:

- Por un lado, de la cantidad de 1.000 euros, aportados por el Consejo Social de la Universidad de Jaén, que se incorporarán al centro de gasto 02.04 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para ejecutarlos en el presupuesto de 2027.
- Y por otro, de 9.600 euros que han sido aportados por la Fundación José Luis Martín López y que se ha transferido, atendiendo a la cláusula segunda del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Jaén y la Fundación José Luis Martín López, al centro de gasto 02.04 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

En caso de asignación presupuestaria adicional, se implementará mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, publicándose en el Tablón Digital y en la dirección web del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

3.- REQUISITOS

De carácter general:

- Estar matriculados en la Universidad de Jaén en el curso 2026/2027, en estudios de Grado, Máster o Doctorado.
- No haber obtenido en el curso en el que se solicite esta ayuda, ni la beca de ayuda al estudio del MEFPD ni la Ayuda Social Urgente de la UJA. En el caso de obtener cualquiera de estas becas con posterioridad, deberá reintegrarse el importe de la Ayuda de Urgente y Extrema Necesidad.

Económicos:

Acreditar la necesidad económica de la ayuda:

- Para estudiantes **sin nacionalidad española,** de los que no es posible conocer la situación económica de su unidad familiar en el país de origen: mediante certificado de Vulnerabilidad o Exclusión Social emitido a través de una entidad social provincial.

- Para estudiantes **con nacionalidad española**: bien mediante el certificado de Vulnerabilidad o Exclusión Social emitido a través de una entidad social provincial, o bien, acreditando unos ingresos de la unidad familiar que no podrán superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria de becas de Carácter General del MEFP en el curso 2026/27 para el componente de "cuantía fija ligada a la renta" (UMBRAL 1) ni los umbrales de patrimonio familiar.

Académicos:

Para el estudiantado de segundo y posteriores cursos, deberán haber superado el 40% de los créditos matriculados en el curso anterior, salvo para el estudiantado que accede por primera vez a la Universidad de Jaén, a quienes se le tendrá en cuenta en su caso, el rendimiento académico obtenido hasta el momento de presentación de la solicitud.

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

4.- NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas estará determinado, anualmente, por las disponibilidades presupuestarias asignadas para tal fin, por lo que se otorgarán las máximas posibles que cumplan los requisitos de la convocatoria hasta agotar el importe inicial disponible o el que posteriormente se asigne a tal fin, tanto de fondos privados como de la UJA.

5.- TIPOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

AYUDAS PARA ESTUDIANTADO DE GRADO DE 2º CURSO Y POSTERIORES Y PRIMER CURSO DE MÁSTER OFICIAL		
	Matrícula curso actual igual o superior a 60 créditos (Ayuda completa)	**Matrícula curso entre 30 Y 59 créditos (Ayuda parcial)**
Estudiantes con nacionalidad española que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar	Ayuda completa 400 euros (Tipo 1A) Por cuatrimestre	Ayuda parcial 200 euros (Tipo 2A) Por cuatrimestre
Estudiantes con nacionalidad española que no necesitan residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar.	300 euros (Tipo 1B) Por cuatrimestre	150 euros (Tipo 2B) Por cuatrimestre
Estudiantes sin nacionalidad española.	400 euros (Tipo 1C) Por cuatrimestre	200 euros (Tipo 2C) Por cuatrimestre
AYUDAS PARA ESTUDIANTADO DE PRIMER CURSO DE GRADO (Estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad, únicamente en casos excepcionales). Ayuda de matrícula		
Estudiantes de Grado: Importe de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2026/2027 abonados por el estudiantado como máximo el importe de 60 créditos en primera matrícula para estudios de Grado, o el nº de créditos de primer curso en el caso de Dobles Titulaciones.		

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figure en su expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, atendiendo a circunstancias singulares, que serán estudiadas de forma individual, podrá acordar la concesión de una cantidad adicional a la establecida en este apartado.

6.- DOCUMENTACIÓN:

La persona solicitante deberá presentar la solicitud conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria, incluyendo la documentación que acredite la situación de urgente necesidad:

- Certificado de vulnerabilidad o exclusión social emitido por los diferentes centros sociales. El certificado de vulnerabilidad o exclusión social se puede solicitar en el Registro del Patronato de Asuntos Sociales de Jaén (C/ Cerón, 19 horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes) y Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares (Paseo de Linarejos, s/n horario de 7:45 a 14:45) indicando en "Solicita" certificado de vulnerabilidad y en "Expone" que es estudiante de la Universidad de Jaén en el curso …. Y va a solicitar la ayuda

- Renta y patrimonio familiar, en el caso de estudiantes de nacionalidad española que no presenten certificado de vulnerabilidad o exclusión social. La presentación de la solicitud de esta ayuda implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar los datos económicos a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

 Para aquellos solicitantes que hayan presentado solicitud de beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2026-2027, se tendrá en cuenta la misma situación económica y/o familiar valorada en dicha solicitud.

 Para los estudiantes que no hayan presentado solicitud de beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2026/2027, o que habiendo presentado la solicitud de beca haya sido denegada en la primera fase de gestión, los miembros de la unidad familiar deberán cumplimentar el Anexo I para autorizar la consulta de datos económicos por parte de la Administración educativa. No obstante, la unidad de trámite podrá solicitar la documentación que considere necesaria para completar o verificar la exactitud de los datos declarados.

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

- Documentación acreditativa, en su caso, de la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar presentando el contrato de arrendamiento del domicilio de residencia durante el curso escolar en la localidad donde cursa los estudios.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en **régimen de concurrencia no competitiva**. Se adjudicarán según el orden temporal de fecha y hora de presentación de las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado inicialmente, o en su caso, al suplementario.

La Comisión de Selección teniendo en cuenta el carácter social de estas ayudas, atendiendo a circunstancias excepcionales, que serán estudiadas de forma individual, podrá acordar atenuar el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocal: Directora del Secretariado de Atención al Estudiante y Procesos Académicos.
- Vocal: . El Director de la Unidad de Diversidad
- Secretaría: La Jefa de la Sección de Ayudas al Estudio.
- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

9.- LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN

Las **solicitudes se presentarán y firmarán** a través de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, **mediante certificado digital**, a través del siguiente enlace:

https://sede.ujaen.es/solicitud ayuda

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el fin del curso 2026/2027, o en su caso, hasta el agotamiento de presupuesto disponible en la convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

10.- RESOLUCIONES

Las resoluciones sucesivas se publicarán en el tablón digital de la Universidad de Jaén, en el boletín UJA y en la siguiente dirección WEB convocatorias de becas y ayudas. Cada concesión irá reduciendo el presupuesto disponible hasta que éste se agote.

Asimismo, tras la publicación de las resoluciones sucesivas en el tablón digital de la Universidad de Jaén, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Antes de finalizar el curso académico se publicará en los tablones de anuncios señalados en este artículo la resolución definitiva**,** que contendrá los datos de todas las resoluciones que se hayan realizado durante el curso académico.

11.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la concesión o denegación de las solicitudes presentadas será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado o publicado la resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones y del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones sucesivas minorarán el presupuesto disponible hasta su total agotamiento, publicándose la resolución definitiva que consolidará el histórico del curso académico.

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

12.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ayuda Social Urgente de la UJA en el mismo curso académico.

13.- REINTEGRO

Serán causas de revocación y consiguiente reintegro de estas ayudas:

a) Causar baja o abandonar los estudios antes de la finalización del curso académico en el que se solicita la ayuda.

b) Tener conocimiento de que el beneficiario no reunía los requisitos para su concesión, o que en la misma concurrió ocultación o falseamiento de datos.

c) Ser beneficiario, con posterioridad a la concesión de la ayuda de esta convocatoria, de beca de Ayuda al Estudio del MEFPD o la Ayuda Social Urgente de la UJA.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Las personas beneficiarias están obligadas a suministrar al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante toda la documentación necesaria para la resolución de las ayudas.

14.- CLÁUSULA SUPLETORIA

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Universidad de Jaén
Delegado de Protección de Datos (DPO)	dpo@ujaen.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes, concesiones y denegaciones de becas y ayudas al estudio del alumnado de la Universidad de Jaén
Legitimación	Artículo 6.1.b) RGPD: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Art. 6.1. e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos; con un plazo general de cinco años.
Destinatarios de los datos	Los datos no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. Igualmente se podrán ceder: - Administraciones públicas competentes en la materia - Ministerio de Educación y otros organismos convocantes - Entidades bancarias - Agencia Tributaria - Juzgados y Tribunales
Transferencias internacionales de datos	La entidad utiliza los servicios prestados por Google, por lo que pueden efectuarse transferencias internacionales de datos. Estas transferencias internacionales de datos, se basan en las cláusulas contractuales tipo determinadas conforme al Reglamento General de Protección de Datos por la Comisión Europea. No están previstas otro tipo de transferencias internacionales.
Derechos	En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad o de no ser objeto de decisiones individualizadas. + info. (https://www.ujaen.es/politica-de-privacidad)
Información adicional	Puede consultar más información sobre Protección de Datos en Política de Privacidad de la Universidad de Jaén (https://www.ujaen.es/politica-de-privacidad)
□ **He leído la política de privacidad y autorizado el tratamiento de datos en los términos indicados anteriormente**	

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30

CSV asignado: UJASEDE-754C-AC0D-CBBC-E128-DAA9-DC97-947A-5E8B. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-06T13:44:41.000Z por UNIVERSIDAD DE JAEN con NIF Q7350006H;

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificado por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)

Dª. Mª Teresa Pérez Giménez

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1 – E-mail: sae@ujaen.es
Teléfonos 953 212 275 / 953 213 598 – 23071 JAÉN

CSV : UJAPFIR-1fbc-e94c-08d8-9f21-de50-3089-8bc2-818c
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 06/11/2026 13:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/11/2026 13:30